

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
www.teraraucaia.cl

OFICIO N°109-2021.-

Temuco, 09 junio 2021.-

DE : Secretario Relator.  
Tribunal Electoral Regional de La Araucanía.  
Sr. Andrés Vera Schneider.

A : Secretario Municipal.  
PADRE LAS CASAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adjunto remito UD. sentencia de calificación de elección municipal, acta complementaria de proclamación de candidatos electos y certificación de encontrarse firme la sentencia señalada.

Saluda atentamente a UD.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER  
Fecha: 09/06/2021





# Tribunal Electoral Regional DE LA ARAUCANÍA

**CERTIFICO** que la sentencia de calificación de elección municipal de 03 de junio de 2021 dictada en esta causa, se encuentra ejecutoriada.

Temuco, 09 de junio de 2021. Secretario Relator.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER  
Fecha: 09/06/2021



\*35A1977B-13A3-4BF0-8BD3-24C90F978311\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.teraraucania.cl](http://www.teraraucania.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**ACTA DE PROCLAMACIÓN  
ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a tres de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo resuelto por este Tribunal en fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 03 de junio de 2021 sobre la elección municipal, realizada el 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de **PADRE LAS CASAS** y, lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **SE PROCLAMA:**

1º) Como alcalde electo de la comuna de **PADRE LAS CASAS** al candidato, señor **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**.

2º) Como concejales electos de la comuna de **PADRE LAS CASAS**, a los candidatos:

**PEDRO JAVIER VERGARA MANRÍQUEZ**

**INÉS DEL CARMEN ARANEDA VILLAGRÁN**

**JUAN FRANCISCO NAHUELPI RAMÍREZ**

**MARCELA ESPARZA SAAVEDRA**

**EVELYN VIRGINIA MORA GALLEGOS**

**MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA**

Rol 194-2021.-

ADRIANA CECILIA ARAVENA LOPEZ  
Fecha: 03/06/2021

MANUEL ANTONIO CONTRERAS LAGOS  
Fecha: 03/06/2021

CAROLA PAMELA MARCHANT TORO  
Fecha: 03/06/2021

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER  
Fecha: 03/06/2021



\*A4A9D274-F903-4862-B1E5-EC8BD7B4B477\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.teraraucania.cl](http://www.teraraucania.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, tres de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se efectuaron elecciones municipales, alcalde y concejales, en la comuna de **PADRE LAS CASAS** y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de los antecedentes que obran en autos y que rolan en actas de escrutinio de los cuadernos de relación, cuyos resultados se encuentran vertidos en los escrutinios de fojas **99 a 113** para el cargo de alcalde y de fojas **18 a 98** para el cargo de concejal.

2º) Que, respecto de las elecciones, en lo que refiere a la de concejales, se interpuso dentro de plazo reclamación de rectificación de escrutinios en causa Rol 214-2021, la cual fue acogida parcialmente por sentencia ejecutoriada de 27 de mayo de 2021.

3º) Que, para practicar el escrutinio, este Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y, a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

4º) Que, para este proceso eleccionario, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decretos Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020; N°269 de 16 de junio de 2020; N°400 de 10 de septiembre de 2020; N°646 de 12 de diciembre de 2020 y N°72 de 13 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, asimismo, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, el Tribunal se ha valido, además, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad,

y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir alcalde y concejales en la comuna de **PADRE LAS CASAS** está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararla válida.

Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículos 105, 119, 120 y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo prescrito en las leyes N°21.311 y N°21.324; y artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

I.- Válida la elección de alcalde efectuada en la comuna de **PADRE LAS CASAS** el 15 y 16 de mayo de 2021, resultando como alcalde electo el candidato **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**.

II. Válida la elección de concejales efectuada en la comuna de **PADRE LAS CASAS** el 15 y 16 de mayo de 2021, resultando concejales electos de la comuna los siguientes candidatos:

**PEDRO JAVIER VERGARA MANRÍQUEZ**

**INÉS DEL CARMEN ARANEDA VILLAGRÁN**

**JUAN FRANCISCO NAHUELPI RAMÍREZ**

**MARCELA ESPARZA SAAVEDRA**

**EVELYN VIRGINIA MORA GALLEGOS**

**MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA**

III. Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran de fojas **99** a **113** para el cargo de alcalde y de fojas **18** a **98** para el cargo de concejal de la carpeta digital.

Regístrese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Levántese la correspondiente acta de proclamación.

Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

**Rol N°194-2021.-**

ADRIANA CECILIA ARAVENA LOPEZ  
Fecha: 03/06/2021

MANUEL ANTONIO CONTRERAS LAGOS  
Fecha: 03/06/2021

CAROLA PAMELA MARCHANT TORO  
Fecha: 03/06/2021

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER  
Fecha: 03/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Temuco, 03 de junio de 2021.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER  
Fecha: 03/06/2021